

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 06.10.2009 04613

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05/3576, del Jefe(S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos el 21 de septiembre de 2009, que solicita la confección de resolución administrativa que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en las Líneas de Fomento a la Creación de Música Nacional, Fomento a la Producción, Promoción, Distribución e Industria de la Música Nacional, Fomento a la Investigación de la Música Nacional, Fomento a la Realización de Eventos Presenciales, Fomento a la Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva y Establecimientos Educativos y Capacitación y Perfeccionamiento Profesional; y que acompaña para la elaboración de las Bases acta de sesión extraordinaria N° 02/2009, de fecha 11 de septiembre de 2009, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, y su anexo, consistente en el diseño de bases aprobado por dicho Consejo; correo electrónico de integrante del Departamento Jurídico, de fecha 24 de septiembre de 2009, en que se entrega propuesta de Bases a la Secretaría Ejecutiva, solicitando que se complete la información técnica faltante; y la propuesta definitiva de Bases de concurso público en las líneas ya mencionadas, acompañada por la Secretaría Ejecutiva en correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, según consta en Acta de la Sesión Extraordinaria N° 02/2009, de fecha 11 de septiembre de 2009, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó aprobar por la unanimidad de los consejeros presentes el diseño elaborado para la Convocatoria 2010 del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en las Líneas de Fomento a la Creación de Música Nacional, Fomento a la Producción, Promoción, Distribución e Industria de la Música



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
06 OCT. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Nacional, Fomento a la Investigación de la Música Nacional, Fomento a la Realización de Eventos Presenciales, Fomento a la Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva y Establecimientos Educativos y Capacitación y Perfeccionamiento Profesional.

Que, habiéndose aprobado el texto definitivo de bases por parte de la respectiva Secretaría Ejecutiva, corresponde dictar la resolución administrativa que apruebe las bases de dicho concurso público.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente lo contemplado en su artículo 3°; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, especialmente lo contemplado en el Párrafo 3°; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2010, en las Líneas de Fomento a la Creación de Música Nacional, Fomento a la Producción, Promoción, Distribución e Industria de la Música Nacional, Fomento a la Investigación de la Música Nacional, Fomento a la Realización de Eventos Presenciales, Fomento a la Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva y Establecimientos Educativos y Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, cuyo texto es el siguiente:

**BASES CONCURSO PÚBLICO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LÍNEAS DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA PRODUCCIÓN,
PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN E INDUSTRIA DE LA MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA
INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS
PRESENCIALES, FOMENTO A LA DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
MASIVA Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
PROFESIONAL
CONVOCATORIA 2010**

Capítulo I

Antecedentes Generales del Concurso

- 1.1 Concursantes
- 1.2 Restricciones e Inhabilidades
- 1.3 Idioma de los documentos acompañados
- 1.4 Autenticidad de los datos aportados
- 1.5 Devolución de antecedentes
- 1.6 Aceptación de bases
- 1.7 Protección del Derecho de Autor
- 1.8 Cumplimiento de la Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos.

Capítulo II

De los proyectos y su postulación

- 2.1 Cantidad de proyectos a postular
- 2.2 Plazo de entrega de los proyectos
- 2.3 Duración de los proyectos
- 2.4 Recepción de los proyectos
- 2.5 Lugar de recepción de proyectos
- 2.6 Gastos de envío del proyecto
- 2.7 Uso obligatorio del Formulario de Postulación (FP)
- 2.8 Formalidades en la presentación del proyecto
- 2.9 Financiamiento del proyecto
- 2.10 Moneda de los gastos
- 2.11 Categoría de los gastos

Capítulo III

Admisibilidad, evaluación y selección de proyectos

- 3.1 Examen de admisibilidad
- 3.2 Ficha única de evaluación (FUE)
- 3.3 Evaluación Técnica y Preselección de Proyectos en las Líneas de Fomento a la Creación de Música Nacional, Fomento a la Producción, Promoción, Distribución e Industria de la Música Nacional, Fomento a la Investigación de la Música Nacional, Fomento a la Realización de Eventos Presenciales y Fomento a la Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva y Establecimientos Educativos.
- 3.4 Plazo de Evaluación y Nómina de Proyectos Elegibles en las Líneas mencionadas en el párrafo 3.3.

- 3.5 Evaluación Cualitativa y Selección de Proyectos en las Líneas mencionadas en el párrafo 3.3.
- 3.6 Evaluación y Selección de Proyectos en la Línea Capacitación y Perfeccionamiento Profesional
- 3.7 Lista de espera
- 3.8 Información de resultados
- 3.9 Incompatibilidades aplicables a Especialistas, Jurados e integrantes de la Comisión de Becas
- 3.10 Reclamación

Capítulo IV

Convenios de ejecución de proyectos seleccionados

- 4.1 Suscripción del convenio
- 4.2 Menciones del convenio
- 4.3 Vigencia del convenio
- 4.4 Entrega de los recursos y garantía
- 4.5 Control de Ejecución de Proyectos
- 4.6 Devolución de remanentes de recursos
- 4.7 Retribución en beneficio de la comunidad

GUÍA DE POSTULACIÓN

- 1) Presentación
- 2) Recepción de consultas y entrega de respuestas
- 3) Proceso de postulación
- 4) Antecedentes obligatorios generales de postulación
- 5) Línea, modalidades y recursos disponibles.
- 6) Géneros
- 7) Antecedentes obligatorios especiales para cada línea de concurso.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 CONCURSANTES

Como regla general, pueden participar las PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país. En el caso de la Línea Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, Modalidad Educación Formal infante/juvenil, sólo se permitirá la postulación de personas naturales menores de edad. Y en el caso de la Línea Fomento a la Producción, Promoción, Distribución e Industria de la Música Nacional, Modalidad de Apoyo al Desarrollo de Catálogo de Artistas Nacionales, sólo se aceptarán postulaciones de PERSONAS JURÍDICAS.

También pueden participar las PERSONAS JURÍDICAS chilenas de derecho público o privado, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes, excepto en la Línea Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, Modalidad de Perfeccionamiento y Capacitación Profesional y Modalidad Educación Formal Infante/Juvenil, donde sólo se aceptarán postulaciones de PERSONAS NATURALES, conforme la regla general.

El RESPONSABLE para todos los efectos legales será la persona natural o la persona jurídica individualizada en el Formulario de Postulación Convocatoria 2010. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica suscribirá el convenio de ejecución correspondiente, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

El COEJECUTOR es la persona natural o jurídica que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe preferentemente en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquella persona natural que sería relevante en la ejecución.

Los profesionales o asesores que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se refieren a una participación específica no se considerarán coejecutores.

La figura de coejecutor es opcional y a discreción del propio postulante, no obstante, desde el minuto de su identificación asume todos los derechos, deberes y obligaciones del Responsable del proyecto, siendo sujeto de aplicación de todas las exigencias y sanciones que pudieren emanar en el desarrollo del presente concurso y hasta la ejecución final de la propuesta.

1.2 RESTRICCIONES E INHABILIDADES

No podrán postular a esta Convocatoria en calidad de Responsable o de Coejecutor, las personas que al momento de presentar su postulación o durante el proceso, selección y firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, otorgada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales y jurídicas que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable

de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.

- f) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de co-ejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional, o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.
- i) Tampoco podrán participar en este concurso los Ministerios, las Intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades.

El Departamento de Recursos Humanos del CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria 2010 por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g), precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo de información para los postulantes y para los evaluadores y jurados durante todo el proceso concursal. **Es responsabilidad de cada postulante y co-ejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.**

Si con posterioridad a la etapa de admisibilidad, se constata la existencia de alguna inhabilitación de las señaladas precedentemente, el proyecto no podrá continuar en el procedimiento concursal, debiendo la Secretaría Ejecutiva comunicar esta situación al postulante, requiriéndole la renuncia a su postulación y adoptando las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las inhabilitaciones tratadas en este párrafo.

1.3 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el Responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

1.4 AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el Responsable de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al responsable del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.5 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los Responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el Responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

1.6 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2010, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y la Guía de Postulación Convocatoria 2010 y acepta los resultados del Concurso Público.

1.7 PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del Responsable del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La **autorización** es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas

limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

1.8 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTENIDA EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO SOBRE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTÁCULOS

La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Para la entrega del Certificado de Ejecución Total del Proyecto, el Responsable deberá adjuntar al Informe Final de ejecución de proyecto los documentos que acreditan la declaración y pago de cotizaciones previsionales y de salud que correspondan al periodo de contratación de sus trabajadores contratados bajo las normas del Código Laboral, o, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva de antigüedad no superior a 30 (treinta) días, en el que conste que la personal natural o jurídica responsable del proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

En el evento que el proyecto considere para su ejecución la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, el Responsable del proyecto deberá adjuntar al Informe Final de Ejecución de Proyecto, la copia legalizada de la visa de trabajo vigente o copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS Y SU POSTULACIÓN

2.1 CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente. No obstante, en el presente concurso público sólo podrá ser seleccionado como máximo 1 (un) solo proyecto de un mismo Responsable, en caso que se trate de una persona natural y 2 (dos), como máximo, de un mismo Responsable, en caso que se trate de una persona jurídica. En este último caso, necesariamente los 2 (dos) proyectos deben corresponder a diferentes líneas.

2.2 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos en la presente Convocatoria comienza el 09 de octubre de 2009 y vence el día 09 de noviembre de 2009, a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y se tendrán como no presentadas al concurso. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.3 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este Concurso deberán ejecutarse durante el año 2010, no superando el 31 de diciembre de dicho año. La fecha de ejecución del proyecto se contara a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución de Proyecto respectivo (firma de convenio y resolución).

Los proyectos presentados a la Modalidad de Festivales de Interés Nacional correspondiente a la Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales podrán contemplar para su ejecución dos etapas anuales, considerando 2 (dos) versiones consecutivas del festival. En este caso, el otorgamiento de los recursos solicitados para la ejecución de la segunda versión estará sujeto a la evaluación favorable de los resultados de la primera versión que efectuará la Dirección Regional. Asimismo, los proyectos presentados a la Línea Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, Modalidad de Perfeccionamiento y Capacitación Profesional, podrán contemplar para su ejecución el plazo máximo de 2 (dos) años.

2.4 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el concursante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la Línea de concurso a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación) y la fecha de recepción.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este Concurso.

2.5 LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Los proyectos postulados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país, deberán ser remitidos en sobre cerrado y por correo expreso certificado a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 2.6, 2.7 y 2.8 siguientes.

2.6 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y se tendrán como no presentadas al concurso.

2.7 USO OBLIGATORIO DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario de Postulación destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo, en las presentes Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria 2010 de Concurso Público. Constituirá causal de eliminación inmediata del concurso la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta Convocatoria 2010.

• El formulario soporte papel deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas. Sólo los postulantes pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra impresa, clara y legible.

• El formulario electrónico deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes generales y los obligatorios especiales y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

2.8 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a) La correcta postulación del proyecto requiere presentar

- El Formulario de Postulación en papel. Si usted postula a través de Internet, igualmente debe entregar una copia (impreso) de este formulario.
- Los antecedentes generales y obligatorios especiales del proyecto.
- Los antecedentes voluntarios del proyecto que el postulante estime relevante acompañar.

b) Forma de entregar el proyecto:

- Dos ejemplares (un original y una copia idéntica).

Los 2 (dos) ejemplares deberán presentarse debidamente *anillados, corcheteados o encarpados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas*, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio cuando corresponda.

c) Se podrá agregar otros documentos o materiales de apoyo que el Responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados **siempre** como último anexo, parte o capítulo, a los antecedentes obligatorios solicitados, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**.

2.9 FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los postulantes podrán solicitar el financiamiento total o parcial, según la modalidad a la que se postula, para la ejecución de un proyecto, debiendo para tal efecto tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las Líneas del concurso para cada modalidad en las presentes Bases y en la Guía de Postulación.
- b) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los recursos comprometidos con que ya cuenta el postulante (sean propios o de terceros). En caso de contar con aportes de terceros se deberá garantizar dicho cofinanciamiento con documentos originales o copia legalizada de los mismos.
- c) En el caso que el Responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que fija la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Aportes Propios: Aquellos que son realizados por el Responsable del proyecto, para la realización del mismo, los que se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

Aportes de Terceros: Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas del Responsable del proyecto, y que deben consignarse en un documento que identifique el aporte y los recursos que involucra. Estos aportes deben ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto del aporte o su valoración en pesos, fehacientemente, debiendo identificarlo en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

2.10 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

En forma excepcional y por fuerza mayor, se aceptará que el postulante pueda actualizar el costo de los valores solicitados, cuando la cotización que se haya entregado originalmente al momento de postular estuviere expresada en UF o en dólares americanos que hayan sido convertidos para efectos de dar

cumplimiento a esta cláusula. Para tal efecto, en el monto solicitado para Gastos de Operación, se podrá incorporar un ítem de imprevistos que no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del valor total del proyecto. Este porcentaje, en la Línea Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, en caso de proyectos a desarrollarse en el extranjero, podrá ser hasta un 10% (diez por ciento) del valor total del proyecto.

2.11 CATEGORÍA DE LOS GASTOS

Se podrá solicitar financiamiento total o parcial, según la modalidad a la que se postula, para una o varias partidas en las siguientes categorías de gastos, las que se detallan en la guía de postulación:

a) **Gastos de Operación:** Son los destinados a la producción, realización y difusión del proyecto y, en general, son aquellos gastos en bienes fungibles. El Responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el Formulario de Postulación y acompañar la(s) cotización(es) respectiva(s) que justifican el gasto. En este ítem, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, así como todos aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y el resultado del proyecto. Asimismo, en este ítem se deberá incluir todo tipo de honorarios de coejecutores o por servicios profesionales de personas naturales vinculadas al proyecto y otros proveedores en general, así como la asignación del Responsable de proyecto.

b) **Gastos de inversión:** Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, toda vez que la imputación a la solicitud de fondos, represente exclusivamente la depreciación del bien adquirido, por los meses que dure el proyecto. La diferencia que resulte del costo total del bien, menos la depreciación, deberá ser con aportes propios o de terceros.

Ej. Si un postulante considera necesario comprar un computador para realizar un proyecto y el computador cuesta \$2.000.000, su vida útil se estima de 36 meses y su proyecto dura 6 meses, sólo podrá imputar al proyecto \$333.334.

Se calcula de la siguiente manera:

$$\frac{\$2.000.000}{36} \times 6 = \$333.334$$

Asimismo, el Responsable del proyecto deberá acompañar al Formulario de Postulación la(s) cotización(es) respectiva(s) y deberá fundamentar su solicitud de adquisición.

Lo anterior no será aplicable para la Modalidad Perfeccionamiento y Capacitación Profesional y para la Modalidad Educación Formal Infante/Juvenil, ambas pertenecientes a la Línea Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, en que sólo se podrán imputar los siguientes gastos de operación:

- **Matrícula, arancel mensual u honorario del docente**, cuando corresponda.
- **Manutención.** Exclusivamente para alojamiento, consumos domiciliarios (luz, agua, gas, teléfono), alimentación, transporte local en el lugar de ejecución del proyecto (bus y metro), lavandería, farmacia (medicamentos), fotocopias y materiales básicos de oficina, cuando corresponda. Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación, no podrán solicitar gastos de alojamiento ni consumos domiciliarios.
- **Traslado.** Incluye transporte interurbano o internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y vuelta, desde el domicilio del responsable hasta el lugar.
- **Imprevistos.** Reservas de recursos que el postulante destina a solventar imponderables en la ejecución del proyecto. Porcentaje señalado en las distintas modalidades de este Concurso. Se considera un 5% (cinco por ciento) para proyectos a desarrollarse en Chile y un 10% (diez por ciento) para proyectos en el extranjero.
- **Seguro de salud.** Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero.
- **Visa y/o Pasaporte.** Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero.
- **Textos y/o materiales de estudio.** Podrá solicitarse financiamiento para la adquisición de textos de estudios relacionados con la formación que se desarrolla o bien, materiales indispensables para un adecuado desarrollo del estudio.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibidos los proyectos, la Secretaría del Fondo procederá a determinar, caso a caso, la admisibilidad de los proyectos, debiendo comprobar que a los Responsables y co-ejecutores del proyecto no les afecten causales de inhabilidad y que cada postulación adjunte los antecedentes necesarios para la evaluación del proyecto identificados en la Guía de Postulación como Antecedentes Generales de Postulación y Antecedentes Obligatorios Especiales según Línea y Modalidad, que se acompañe el respectivo formulario de postulación, que se solicite financiamiento parcial respecto de las modalidades que así lo exigen en conformidad a lo dispuesto en la Guía de Postulación y que la postulación cumpla con las condiciones señaladas en el párrafo 2.2. de las presentes bases de concurso público.

La admisibilidad de las postulaciones para ser beneficiarias del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, previa asesoría, en caso de requerirse, de una Comisión constituida especialmente para estos efectos por la Ministra Presidenta del CNCA.

La nómina de los proyectos declarados fuera de bases se publicará en el sitio www.consejodelacultura.cl, indicándose los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación, los que además, quedarán registrados en la Ficha Única de Evaluación (FUE) de cada proyecto. A contar de la fecha de la publicación de los resultados del proceso de admisibilidad, el Responsable de un proyecto declarado inadmisibile tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidad. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

3.2 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de admisibilidad y evaluación de los proyectos postulados, a la cual el Responsable de cada proyecto tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl.

Los postulantes que presenten sus proyectos en papel serán instruidos acerca de la forma de acceso al portal y de la forma de obtención de su clave secreta en el momento de la formalización de la postulación.

En caso de no funcionamiento del sistema computacional, la Secretaría Ejecutiva del Fondo deberá encargarse del registro documental del procedimiento concursal, debiendo tener a disposición de cada postulante su respectiva ficha.

3.3 EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESELECCIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN E INDUSTRIA DE LA MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PRESENCIALES Y FOMENTO A LA DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Los proyectos admisibles en las líneas mencionadas serán evaluados por un Comité de Especialistas Externos nombrados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional que estará integrado por a lo menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del concurso contempladas en esta Convocatoria 2010. El nombramiento de los integrantes de este Comité se formalizará por resolución de la Ministra Presidenta del CNCA.

Los integrantes del Comité de Especialistas realizarán la labor de evaluación de los proyectos sometidos a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios de evaluación técnica que equivalen al 60% (sesenta por ciento) de la evaluación final y que tienen por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto:

a) Coherencia en la formulación del proyecto (20%):

La coherencia se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Considera los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia con la modalidad de postulación escogida.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
- Plan de producción. Actividades a ejecutar y cronograma de actividades.
- Plan de Difusión y Comunicación del proyecto. El detalle de las actividades que se contemplan, así como su viabilidad y la competencia de los agentes involucrados en dichas actividades.

b) Análisis Financiero y Presupuestario (20%):

Se verificará, en un análisis financiero y presupuestario, la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta el Responsable del Proyecto, los recursos solicitados a este Fondo y, cuando corresponda, los aportes de terceros para la ejecución del proyecto postulado. Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.
- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

c) Currículum calificado del Responsable del Proyecto, de su(s) coejecutor(es), en caso que existan y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan (20%):

Se considerarán los trabajos realizados y su relación con el proyecto propuesto.

PUNTAJES: Los criterios "Coherencia en la formulación del proyecto" y "Análisis Financiero y Presupuestario" serán evaluados en una escala de calificación de 10 (diez) a 133 (ciento treinta y tres) puntos. El criterio de "Currículum calificado del Responsable del Proyecto, de sus co-ejecutor(es), en caso que existan y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan" tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 134 (ciento treinta y cuatro). La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje de presentación en la etapa de Jurado.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

A. COHERENCIA DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula.
REGULAR 31-59	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.
BUENO 60-132	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica, sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin

	embargo, no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
EXCELENTE 133	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	El planteamiento técnico/financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es incoherente. El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores del mercado.
REGULAR 31-59	El planteamiento técnico/financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto en algunos aspectos es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales.
BUENO 60-132	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. Sin embargo, no destaca por su excelencia.
EXCELENTE 133	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es más que coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. El planteamiento técnico/financiero destaca por su excelencia.

C. CURRÍCULUM DEL POSTULANTE, DEL O LOS COEJECUTORES, EN CASO QUE EXISTAN Y DE LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES VINCULADOS AL PROYECTO, EN CASO QUE EXISTAN

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
REGULAR 31-59	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 60-133	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 134	Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

3.4 PLAZO DE EVALUACIÓN Y NÓMINA DE PROYECTOS ELEGIBLES EN LAS LÍNEAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO 3.3.

Tratándose de proyectos presentados en estas líneas, el Comité de Especialistas realizará su función en un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles. Concluida esta fase, el Secretario Ejecutivo del Fondo elaborará una nómina de **PROYECTOS ELEGIBLES**, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen al menos la categoría de BUENO reflejado en un puntaje igual o superior a 80 (ochenta) puntos y remitirá formalmente a los jurados del concurso los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

3.5 EVALUACIÓN CUALITATIVA Y SELECCIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO 3.3.

Tratándose de proyectos presentados en estas líneas, las postulaciones incluidas en la nómina de **PROYECTOS ELEGIBLES**, pasarán a la Etapa de Evaluación Cualitativa. En esta etapa serán sometidos a la consideración de un Jurado integrado por a lo menos 3 (tres) personalidades de destacada trayectoria y conocimientos en los ámbitos de la música nacional quienes serán nombrados por la Ministra Presidenta del CNCA a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

El Jurado procederá a analizar cada uno de los proyectos preseleccionados por la comisión de especialistas, conforme los siguientes criterios cualitativos que equivalen al 40% (cuarenta por ciento) de la evaluación final:

a) Calidad (20%): Calificación del valor artístico y académico, o excelencia de la propuesta, o nivel de innovación en el sector de la música, según la naturaleza del proyecto y su aporte a la mayor diversidad cultural en su circuito.

b) Impacto (20%): Se considerará la relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito público del quehacer cultural o económico, según la naturaleza del proyecto.

PUNTAJE: Ambos criterios tendrán una escala de calificación de 10 (diez) a 50 (cincuenta) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entregará una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios multiplicado por su ponderador determinará el puntaje de la etapa de Jurado.

La nota final del proyecto constará de la suma del puntaje obtenido en la Etapa de Evaluación Técnica (60%) y el obtenido en la Etapa de Evaluación Cualitativa (40%). Éste puntaje total será de 10 (diez) a 100 (cien) puntos, siendo 100 (cien) el puntaje máximo y de selección de proyecto.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN CUALITATIVA:

A. CALIDAD

CONCEPTOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
RELEVANTE	(40-50)
BUENO	(26-39)
MODERADO	(10-25)

B. IMPACTO

CONCEPTOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
RELEVANTE	(40-50)
BUENO	(26-39)
MODERADO	(10-25)

La suma del puntaje ponderado de la evaluación técnica y de la evaluación cualitativa se considera el puntaje final de cada proyecto. El Jurado resolverá considerando los criterios anteriormente señalados, seleccionando aquellas postulaciones que hayan obtenido el puntaje máximo de selección, y que en consecuencia, en su opinión fundada deban ser financiadas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello y establecidos en estas Bases.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables. El acuerdo del Jurado deberá ser aprobado por el CFMN y se expresará en una resolución que la Ministra Presidenta del CNCA dictará a efecto.

Aquellos proyectos que, habiendo obtenido el puntaje necesario de selección, y que a la fecha de la decisión de la Comisión de Becas tengan proyectos vigentes financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA con ejecución conforme, podrán ser rechazados si a juicio de dicha Comisión se considera que la selección en la presente Convocatoria 2010 afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

El Jurado, al momento de seleccionar, podrá, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo, adjudicar hasta un 10% (diez por ciento) menos del monto total de recursos solicitados al Fondo, con excepción de la modalidad Apoyo al Desarrollo de Catálogo de Artistas Nacionales, perteneciente a la Línea Fomento a la Producción, Promoción, Distribución e Industria de la Música Nacional, en que el Jurado podrá asignar hasta un 20% (veinte por ciento) menos del monto total de recursos solicitados.

En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma de Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

El Jurado, conforme a los antecedentes de los proyectos seleccionados, podrá proponer al Consejo que declare desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

Tanto el Jurado como el CFMN deberán propender a un desarrollo armónico del fomento de la música nacional entre las distintas regiones del país, salvaguardando los estándares de elegibilidad de la presente convocatoria. En este sentido y a fin de dar cumplimiento a la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, se hace presente que a lo menos un 50% (cincuenta por ciento) de los recursos concursables del Fondo de Fomento de la Música Nacional, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas de la Región Metropolitana.

3.6 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS EN LA LÍNEA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

Los proyectos admisibles en esta Línea serán evaluados y seleccionados por una Comisión de Becas, compuesta por, al menos, 3 (tres) miembros con un máximo de 7 (siete), los que se nombrarán por el Consejo de Fomento de la Música Nacional. Dichas personas deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional. El nombramiento de los integrantes de esta Comisión se formalizará por resolución de la Ministra Presidenta del CNCA.

Los integrantes del Comité de Becas realizarán la labor de evaluación de los proyectos sometidos a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

TABLA DE CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

FASE DE EXÁMEN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN COMISIÓN DE BECAS	Pertinencia de la Propuesta de Formación	20%
	Curriculum académico	30%
	Calidad	30%
	Impacto	20%
TOTAL		100%

Los criterios de "Pertinencia de la propuesta de formación", "Currículum académico del Responsable del Proyecto, de su(s) coejecutor(es), en caso que existan, y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan", "Calidad" e "Impacto" tienen una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación total del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador.

En el caso de los proyectos relativos a esta línea, la Comisión de Becas, realizará su función en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles.

EVALUACIÓN. La evaluación del proyecto se realizará conforme a los siguientes criterios y que tienen por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto y la relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo profesional del postulante y de la disciplina artística:

a) Pertinencia de la propuesta de formación (20%):

Se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Considera los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia con la modalidad de postulación escogida.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
- Plan de estudios y metodología, cuando corresponda o las actividades a ejecutar y su cronograma.
- Plan de Difusión y Comunicación del proyecto. El detalle de las actividades que se contemplan, así como su viabilidad y la competencia de los agentes involucrados en dichas actividades.

Junto con lo anterior, se efectuará en un análisis financiero y presupuestario, la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta el Responsable del Proyecto, los recursos solicitados a este Fondo y, cuando corresponda, los aportes de terceros para la ejecución del proyecto postulado. Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.
- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

b) Currículum académico del Responsable del Proyecto, de su(s) coejecutor(es), en caso que existan, y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan (30%):

Se calificará la consistencia de los estudios realizados con anterioridad y/o trabajos realizados y su relación con la propuesta. Para las postulaciones en la Modalidad Perfeccionamiento y Capacitación Profesional y en la Modalidad Educación Formal Infante/Juvenil se calificará la concentración de notas.

c) Calidad (30%):

Calificación del valor de excelencia artística del proyecto. Se efectuará un análisis de todos los antecedentes acompañados en la postulación. En el caso de la Modalidad Educación Formal Infante/Juvenil, para el caso de formación de instrumentos y de voz, se analizará la calidad interpretativa a través de un DVD.

d) Impacto (20%):

Tiene por objeto evaluar la relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo profesional del postulante y de la disciplina artística.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

A. PERTINENCIA DE LA PROPUESTA DE FORMACIÓN

PUNTAJE	Parámetros
DEFICIENTE 10-30	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula.

REGULAR 31-59	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.
BUENO 60-99	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica, sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo, no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
EXCELENTE 100	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.

B. CURRÍCULUM ACADÉMICO DEL POSTULANTE, DE SU(S) CO-EJECUTOR(ES), EN CASO DE EXISTIR Y DE LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES VINCULADOS AL PROYECTO, EN CASO DE EXISTIR

PUNTAJE	Parámetros
DEFICIENTE 10-30	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, de sus coejecutores, en caso que existan y la de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
REGULAR 31-59	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, de sus coejecutores, en caso que existan y la de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 60-99	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, de sus coejecutores, en caso que existan y la de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 100	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, de sus coejecutores, en caso que existan y la de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

C. CALIDAD

Conceptos de Calificación	Puntaje
RELEVANTE	(91-100)
BUENO	(50-90)
MODERADO	(10-49)

D. IMPACTO

Conceptos de Calificación	Puntaje
RELEVANTE	(91-100)
BUENO	(50-90)
MODERADO	(10-49)

La ponderación de los criterios conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entregará una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios multiplicado por su ponderador determinará el puntaje del proyecto.

La nota final del proyecto constará de la suma del puntaje obtenido en todos los criterios anteriormente mencionados. Este puntaje total será de 10 (diez) a 100 (cien) puntos, siendo 100 (cien) el puntaje máximo y de selección de proyecto.

SELECCIÓN. La Comisión resolverá considerando los criterios anteriormente señalados, seleccionando aquellas postulaciones que hayan obtenido el puntaje máximo de selección, y que en consecuencia, en su opinión fundada deban ser financiadas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello y establecidos en estas Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria 2010. Luego, decidirá la asignación de los montos de financiamiento a cada uno de los proyectos.

El acuerdo de la Comisión de Becas deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que adopte la Comisión de Becas serán inapelables. El acuerdo de la Comisión deberá ser aprobado por el CFMN y se expresará en una resolución que la Ministra Presidenta del CNCA dictará a efecto.

Aquellos proyectos que, habiendo obtenido el puntaje necesario de selección, y que a la fecha de la decisión de la Comisión de Becas tengan proyectos vigentes financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA con ejecución conforme, podrán ser rechazados si a juicio de dicha Comisión se considera que la selección en la presente Convocatoria 2010 afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

La Comisión, al momento de seleccionar, podrá, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo, adjudicar hasta un 10% (diez por ciento) menos del monto total de recursos solicitados al Fondo,

En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

La Comisión de Becas, conforme a los antecedentes de los proyectos seleccionados, podrá proponer al Consejo que declare desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

La Comisión de Becas deberá propender a un desarrollo armónico del fomento de la música nacional entre las distintas regiones del país, salvaguardando los estándares de elegibilidad de la presente convocatoria. En este sentido y a fin de dar cumplimiento a la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, se hace presente que a lo menos un 50% (cincuenta por ciento) de los recursos concursables del Fondo de Fomento de la Música Nacional, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas de la Región Metropolitana.

3.7 LISTA DE ESPERA

En el acuerdo final, el Jurado o la Comisión de Becas, según sea el caso, podrá incluir una Lista de Espera de proyectos, registrada en orden de prioridad, para cada una de las Líneas de Concurso contempladas en la presente Convocatoria 2010.

3.8 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de término del proceso de selección y asignación de fondos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera incluyendo el título, folio del proyecto, nombre de los Responsables y los recursos asignados.

b) La nómina de los Especialistas, Jurados y miembros de la Comisión de Becas intervinientes en el proceso de evaluación y selección de los proyectos beneficiarios del Fondo.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada Responsable de proyecto podrá revisar la Ficha Única de Evaluación (FUE) asignada a su postulación. El Secretario Ejecutivo del Fondo procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

3.9 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A ESPECIALISTAS, JURADOS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BECAS

Ningún integrante del Comité de Especialistas, del Jurado ni de la Comisión de Becas podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Jurado y de la Comisión de Becas estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los integrantes del Jurado y de la Comisión de Becas, participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Tratándose de los integrantes del Comité de Especialistas, éstos se encontrarán afectados a las incompatibilidades antes descritas, las que se aplicarán sólo respecto de la Línea en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista o jurado, o integrante de la Comisión de Becas afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.10 RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los participantes podrán presentar al Secretario Ejecutivo del Fondo, una reclamación por escrito, entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los integrantes del Comité de Especialistas, del Jurado o de la Comisión de Becas en la selección de un proyecto. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Especialistas, del Jurado o de la Comisión de Becas. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso de selección de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

Con el objeto de proceder a la oportuna atención y respuesta de las solicitudes de impugnación o reclamaciones que se presenten en el proceso concursal, la Ministra Presidenta podrá solicitar informe a la Comisión constituida especialmente para el proceso de admisibilidad de las postulaciones, señalada en el Párrafo 3.1 de las presentes Bases.

CAPÍTULO IV CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su Responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste o su representante debidamente autorizado, concurra a la Dirección Regional que corresponda a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la siguiente documentación:

- Letra de cambio aceptada ante Notario Público extendida a la vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, cualquiera de ellas a favor del CNCA por un monto equivalente a la totalidad de los recursos asignados. En el caso de tratarse de un proyecto en el extranjero, la letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.
- Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile que acredite el domicilio del Responsable del proyecto y de su aval, cuando corresponda. En el caso de personas jurídicas, podrá entregarse copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Fotocopia de cédula nacional de identidad del Responsable del proyecto y de su aval, en caso de no haber sido presentada con la postulación.
- En caso de postulantes menores de edad en la modalidad permitida, los documentos que acrediten la representación legal de quien(es) suscribirá(n) el Convenio respectivo, y la fotocopia de cédula nacional de identidad del Representante, en caso de no haber sido presentada con la postulación.
- En caso de proyectos a desarrollarse en el extranjero, documentación que acredite representante en Chile.

Además, en el caso de las personas jurídicas, los Responsables de los proyectos que resultaren seleccionados deberán adjuntar en el mismo plazo de 30 (treinta) días, los siguientes antecedentes obligatorios:

- Los documentos que acrediten la representación legal y facultades de quien(es) suscribirá(n) el Convenio respectivo, y la fotocopia de cédula nacional de identidad del Representante, en caso de no haber sido presentada con la postulación.
- Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica, en caso de no haber sido presentada con la postulación.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl), en caso de no haber sido presentada con la postulación.

La Documentación Legal que se presente en esta etapa, no debe tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde su presentación.

4.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, y contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado.
- b) El monto de los fondos adjudicado al proyecto, el valor de las cuotas y las oportunidades para el pago de ellas.
- c) La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado.
- d) Las garantías exigidas para asegurar su cumplimiento.
- e) Las sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento.
- f) Los plazos y la forma de presentación del Informe Final de proyecto.
- g) La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo.
- h) Los créditos del Fondo, señalando que se debe exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo respectivo, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- i) Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

4.3 VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad al plazo señalado en el mismo, una vez aceptada la rendición de cuentas respectiva.

4.4 ENTREGA DE LOS RECURSOS Y GARANTÍA

Dado que esta convocatoria permite el financiamiento de proyectos de diversas duraciones en el tiempo de ejecución y etapas, el beneficiario recibirá el monto asignado de acuerdo a lo definido por las partes, previo a la firma de convenio y considerando los requerimientos del proyecto según su ejecución y el flujo de gastos presentados en el Formulario de Postulación.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del Proyecto, dentro del plazo y con el documento de garantía señalados en el Párrafo 4.1 precedente.

Quedan exceptuadas de otorgar esta garantía las municipalidades y las corporaciones municipales.

En proyectos cuya ejecución sea mayor a un año, en las líneas y modalidades permitidas, la garantía conferida deberá renovarse anualmente en idénticos términos a los señalados en este párrafo. El plazo de un año, será contado desde la fecha de su otorgamiento y hasta que se certifique la ejecución total del proyecto.

4.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.928, del Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional contenido en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso, de la Guía de Postulación Convocatoria 2010 y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.6 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, estos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.7 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA junto al Responsable del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, suscribiéndose para tal efecto un documento adicional al convenio.

Los concursantes beneficiados junto a la firma del convenio podrán presentar una propuesta de retribución la que debe estar orientada al menos a uno de los dos criterios que a continuación se señalan:

1. Formación: Talleres de formación profesional, seminarios, docencia u otra actividad tendiente a la formación profesional del sector o bien a la formación de audiencia a través de la apreciación artística y estética, en el marco de las actividades que desarrollen municipios, escuelas, universidades, entre otras instituciones que el beneficiario considere relevante en su propuesta de retribución.
2. Acceso: Difusión del proyecto dando a conocer sus contenidos en espacios que el beneficiario estime relevantes para acceso de la ciudadanía.

Para estos efectos, se informa a los concursantes que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura.

Algunas de estas instituciones que podrían facilitar el proceso de retribución en beneficio de la comunidad a los beneficiarios del Fondo, entre otras, son las siguientes:

- Centro Cultural Palacio de la Moneda.
- Centro Cultural Matucana 100.
- Centro Cultural Balmaceda Arte Joven.
- Fundación Teatro a Mil.
- Fundación Artesanías de Chile.
- Fundación de Orquestas Infantiles y Juveniles.
- Fundación Beethoven.
- Corporación Cultural Teatro Municipal de Santiago.

Además, el CNCA mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país, los cuales también podrán ser considerados para efectos de la retribución, a saber:

- Programa Creando Chile en mi Barrio.
- Programa Ocupa.
- Programa Chile más Cultura.
- Programa Acceso Regional.
- Programa Corredores Culturales.
- Plan Nacional de Fomento a la Lectura.
- Muestra de Dramaturgia Nacional.
- Galería Gabriela Mistral.
- Colección de Arte Contemporáneo.

No obstante lo anterior, a sugerencia del beneficiario podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

GUÍA DE POSTULACIÓN PROYECTOS FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CONVOCATORIA 2010

1) PRESENTACIÓN

La siguiente es la **Guía de Postulación** definida para los postulantes y beneficiarios del presente Concurso Convocatoria 2010, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Generales de este concurso.

En las Bases podrá encontrar, en primer lugar el proceso de Postulación, de acuerdo a sus fases establecidas en las Bases del Concurso, las líneas de financiamiento, montos y los requisitos de postulación. Para la etapa de postulación, admisibilidad y evaluación, se establecerán los diversos requisitos generales y específicos que

deben cumplirse de acuerdo al tipo de proyecto, tanto de formato como de contenido, así como también algunos criterios generales para la evaluación y selección de proyectos.

Para la formalización de convenios, sólo para proyectos beneficiados, se identificarán, igualmente, todos los requisitos que los postulantes deben cumplir para la firma de convenio.

La presente Guía de Postulación junto al Formulario y Anexos forma parte integrante de las Bases del Concurso Convocatoria 2010 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

2) RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y ENTREGA DE RESPUESTAS

Los interesados podrán realizar las consultas formales que estimen necesarias, relativas al proceso concursal, a través de www.consejodelacultura.cl. En dicho sitio web se encontraran disponibles las presentes bases.

Las consultas recibidas serán respondidas a más tardar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a través del mismo portal, quedando a disposición de todos los interesados. El CNCA podrá aclarar las bases del concurso, de oficio o en atención a alguna de las consultas realizadas.

3) PROCESO DE POSTULACIÓN

La estructura de los elementos y requisitos definidos para la postulación al concurso, en el presente documento, es la siguiente:

Para todos los proyectos: Cada proyecto al postular, debe organizarse sobre la base de la siguiente estructura para ser evaluado:

1. **Postulación en línea**, que implica llenar los datos del formulario de postulación en soporte electrónico en línea.

2. **Postulación en soporte papel**, que implica presentar el Formulario de Postulación en soporte papel.

En ambos casos (1 y 2), se requerirá presentar el anillado en soporte papel, con la siguiente información respetando el orden que se indica:

- a. Portada.
- b. Índice.
- c. Formulario de Postulación, en soporte papel o electrónico impreso.
- d. Antecedentes Obligatorios Especiales cuando corresponda, según tipo de propuesta.
- e. Antecedentes Generales.
- f. Anexos y otros Antecedentes Voluntarios que el postulante estime conveniente.

4) ANTECEDENTES GENERALES DE POSTULACION

Para TODOS los proyectos en cualquier línea de postulación:

Nº	ESPECIFICACION DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO FÁCIL
1.	Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad vigente del Responsable del proyecto. En caso de tratarse de personas jurídicas, Fotocopia del Rol único Tributario vigente y Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad vigente del(os) representante(s) legal(es).	
2.	Si el Responsable es persona jurídica. Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza. Este certificado no debe tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.	
3.	Si el Responsable es persona jurídica. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl).	
4.	Antecedentes curriculares del Responsable del proyecto y de sus coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como: fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, y concentración de notas para el caso de la Línea Capacitación y Perfeccionamiento Profesional. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.	
5.	Carta de compromiso firmada de o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, indicando su participación específica en el proyecto, toda vez que el proyecto considere un equipo de profesionales y/o asesores vinculados al proyecto.	
6.	Autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el Responsable acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.	
7.	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
8.	En caso que el proyecto contemple aportes de terceros, tendrá que presentar documentos originales o copia autorizada ante Notario Público que acrediten estos aportes.	
9.	Autorización debidamente firmada, en original o copia autorizada ante Notario Público, por los administradores de los espacios de exhibición y presentación de los proyectos, sean éstos públicos o privados, comprometiendo el uso y fecha acordada, cuando el proyecto lo contemple.	

Los antecedentes generales individualizados en los puntos N° 1, 2 y 3 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de admisibilidad del proyecto. En todo caso se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio.

5) LÍNEA, MODALIDADES Y RECURSOS DISPONIBLES

La presente convocatoria, distribuirá los siguientes recursos estimados por cada Línea de concurso en las modalidades y categorías que se indican. Al postular se debe considerar los montos máximos por proyecto, señalados en cada caso. El presupuesto estimado del Fondo para el financiamiento de concursos públicos durante el año 2010 asciende estimativamente a la suma de \$1.183.000.000 (mil ciento ochenta y tres millones de pesos).

i) LÍNEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE MÚSICA NACIONAL

Esta línea financia la creación y/o producción musical y/o interpretación de obras ya existentes y su fijación en algún soporte (partituras, grabaciones, incluyendo mezcla y masterización). Los Proyectos podrán ser presentados en los géneros de música clásica o selecta, música popular, y música de raíz folclórica y de tradición oral.

Recursos

La Línea cuenta con un total estimado equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del total estimado del Fondo señalado en el párrafo primero del punto 5 de la presente Guía de Postulación, para ser distribuidos a nivel nacional en esta Convocatoria.

Modalidades a las cuales se puede postular en esta línea, categorías y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	CATEGORÍA (años de trayectoria)	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)
Modalidad General. Contempla creación y/o producción musical y/o interpretación de obras ya existentes y su fijación en algún soporte (partituras, grabaciones, incluyendo mezcla y masterización)	0 a 5 años 5 a 10 años 10 años o más	\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)
Modalidad Obras de Gran Envergadura. Contempla creación y/o producción musical y/o interpretación de obras ya existentes y su fijación en algún soporte (partituras, grabaciones, incluyendo mezcla y masterización) para más de 15 (quince) instrumentos.	0 a 5 años 5 a 10 años 10 años o más	\$ 6.000.000 (seis millones de pesos)

ii) LÍNEA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN E INDUSTRIA DE LA MÚSICA NACIONAL

Esta línea se encuentra orientada principalmente a empresas del sector de la música y busca brindar incentivos a proyectos de producción, promoción o distribución de música nacional, así como de emprendimientos en el sector de la música, a través de una reconversión tecnológica.

Recursos

La Línea cuenta con un total estimado equivalente al 14% (catorce por ciento) del total estimado del Fondo señalado en el párrafo primero del punto 5 de la presente Guía de Postulación, para ser distribuidos a nivel nacional en esta Convocatoria.

Modalidades a las cuales se puede postular en esta línea y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)
Modalidad Apoyo a la Multiplicación y Promoción de la Música Nacional (apoyo a la multiplicación, diseño, la promoción y la distribución de una obra ya realizada)	\$ 3.000.000 (tres millones de pesos)
Modalidad Apoyo al Desarrollo de Catálogo de Artistas Nacionales (apoyo para sellos y editoriales que busquen desarrollar varios títulos de música nacional durante el año). Deben contar con un cofinanciamiento mínimo equivalente al 30% (treinta por ciento) del costo total del proyecto.	\$ 20.000.000 (veinte millones de pesos)
Apoyo al emprendimiento del sector de la Música. Incentivos para la prospección y/o evaluación de factibilidad y/o	\$ 8.000.000 (ocho millones de pesos)

implementación de nuevos modelos de negocios en el sector de la música, a través de una reconversión tecnológica. Deben contar con un cofinanciamiento mínimo equivalente al 30% (treinta por ciento) del costo total del proyecto.	
---	--

iii) LÍNEA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL

Esta Línea financia proyectos de estudio, registro, catastro y rescate de la música nacional, destinados a su publicación. Los proyectos podrán ser presentados en los géneros de música clásica o selecta, música popular y música de raíz folclórica y de tradición oral.

Recursos

La Línea cuenta con un total estimado equivalente al 4% (cuatro por ciento) del total estimado del Fondo señalado en el párrafo primero del punto 5 de la presente Guía de Postulación, para ser distribuidos a nivel nacional en esta Convocatoria.

Modalidades a las cuales se puede postular en esta línea y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)
Unica modalidad. Registros, catastros, rescate, catalogación, trabajo de archivos, recuperación de música nacional en deterioro, digitalización de música nacional histórica, trabajo académico de investigación y/o de opinión crítica (ensayo) sobre la creación, producción, interpretación y/o recepción de la música en todas sus expresiones y periodos históricos. El trabajo deberá integrar algún registro y su divulgación en cualquier soporte.	\$ 6.000.000 (seis millones de pesos)

iv) LÍNEA DE FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PRESENCIALES

Esta Línea financia proyectos de fomento de la interpretación y ejecución del repertorio de música nacional, mediante colaboración con itinerancias, festivales y certámenes en los cuales se convoque a autores, compositores, intérpretes, investigadores y recopiladores nacionales. Para la Modalidad de itinerancias, se privilegiarán aquellas que contemplen en su ejecución las provincias más extremas. Asimismo, para esta misma modalidad, se considerarán como regiones de interés, aquellas deficitarias en acceso por parte de la ciudadanía a espectáculos musicales, según las estadísticas que maneja el CNCA, contribuyendo a una correcta implementación de las políticas culturales de la institución. Estas regiones son: Región de Arica y Parinacota, Región Libertador Bernardo O'Higgins, Región de Los Lagos y Región de Magallanes.

Recursos

La Línea cuenta con un total estimado equivalente al 29% (veintinueve por ciento) del total estimado del Fondo señalado en el párrafo primero del punto 5 de la presente Guía de Postulación, para ser distribuidos a nivel nacional en esta Convocatoria.

Modalidades a las cuales se puede postular en esta línea, categorías y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	CATEGORÍA	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)
Itinerancias. Apoyo a giras con presentación, ejecución o interpretación de obras musicales ya estrenadas dentro del territorio nacional. Las giras deberán considerar presentaciones en 2 (dos) regiones contiguas como mínimo y en 2 (dos) comunas de éstas, beneficiando a la población de escasos recursos. Además, debe incluir instancias de formación.	NA	\$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos)
Festivales. Podrán presentarse proyectos de producción de festivales y certámenes de importancia regional o comunal dentro	Hasta 9° versión	\$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos)

del territorio nacional, acercando la música a la población con criterios de excelencia que contribuyan a abrir espacios para la creación e interpretación musical.		
Festivales de Interés Nacional. Podrán presentarse proyectos de producción de festivales, certámenes y de importancia internacional o nacional dentro del territorio nacional. Estos deberán acreditar que cuentan con financiamiento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto, sea que dichos recursos provengan de aportes propios o de aportes de terceros. En esta Modalidad podrá solicitar el financiamiento necesario para la realización de dos versiones anuales consecutivas.	10° versión o más	<p>\$ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos) Para una versión anual</p> <p>\$ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos) Para dos (dos) versiones consecutivas (una al año)</p>
Espectáculos de Interés Nacional. Espectáculos que difundan mayoritariamente repertorio de música nacional dirigido a más de 10.000 (diez mil) asistentes. Estos deberán acreditar que cuentan con financiamiento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto.	NA	\$ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos)

v) LÍNEA DE FOMENTO A LA DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Esta Línea financiará en su totalidad o en parte, proyectos de fomento, reconocimiento, apoyo y estímulo de actividades de instituciones, medios de comunicación y personas naturales y jurídicas que promuevan la difusión de la música nacional y el apoyo a establecimientos educacionales de nivel prebásico, básico, medio y superior en la difusión y conocimiento del repertorio de música nacional.

Recursos

La Línea cuenta con un total estimado equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del total estimado del Fondo señalado en el párrafo primero del punto 5 de la presente Guía de Postulación, para ser distribuidos a nivel nacional en esta Convocatoria.

Modalidades a las cuales se puede postular en esta Línea y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (POR PROYECTO)
Programas de Radio. Apoyo a la producción y difusión de nuevos programas en radio que como contenido principal tengan la música nacional.	\$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos)
Programas de Televisión. Apoyo a la producción y difusión de nuevos programas de televisión, que como contenido principal tengan la música nacional.	<p>Señal abierta: \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)</p> <p>Señal por cable: \$20.000.000 (veinte millones de pesos)</p>
Otros Medios. Apoyo a la producción y circulación de iniciativas que difundan el repertorio de música nacional, así como la labor de compositores, intérpretes, productores e investigadores chilenos, en distintos medios, tanto digitales como impresos y otros, revistas especializadas y otros	\$8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos)

medios escritos y digitales.	
Adquisición de Música Nacional. Contempla proyectos de adquisición de partituras, fonogramas y DVDs de música nacional por parte de establecimientos educacionales.	\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)
Apoyo a proyectos especiales. Incentivo a medios de comunicación de radio o TV que cuenten en su programación con al menos un 50% (cincuenta por ciento) de música nacional.	\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)

vi) LÍNEA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Esta Línea financiará en su totalidad o en parte, proyectos de educación, capacitación y perfeccionamiento en el ámbito de la música.

Recursos

La Línea cuenta con un total estimado equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del total estimado del Fondo señalado en el párrafo primero del punto 5 de la presente Guía de Postulación, para ser distribuidos a nivel nacional en esta Convocatoria.

Modalidades a las cuales se puede postular en esta Línea y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (POR PROYECTO)
Perfeccionamiento y Capacitación Profesional. Proyectos de formación de postgrados (excluyendo grados de Magíster y Doctorados en el extranjero) en instituciones de educación superior en el país o en el extranjero o con destacados profesores en el país o el extranjero, para perfeccionamiento postgrado. Asimismo, se financiarán se en esta modalidad estudios de pregrado instrumentales y vocales, siempre que se acredite trayectoria relevante de estudios en estos ámbitos de al menos 3 (tres) años previos a la postulación. En este último caso, se financiará primeramente un año, y se podrá optar a través de concursos públicos a renovaciones consecutivas hasta por cuatro años.	\$6.000.000 (seis millones de pesos) Para el caso de proyectos que consideren una duración de un año o menos. \$12.000.000 (doce millones de pesos) Para el caso de proyectos que consideren dos años de duración, con un máximo de \$6.000.000 (seis millones de pesos) por año o etapa.
Realización de Encuentros de Formación. Proyectos de formación a través de congresos disciplinarios, seminarios, charlas, clínicas, talleres y conciertos educacionales abordando temas históricos, teóricos, artísticos, técnicos y de la industria, a realizarse en establecimientos educacionales u otros establecimientos abiertos a la comunidad dentro del territorio nacional. Éstos deberán necesariamente ser reconocidos, acreditados o patrocinados por una institución cultural o académica, o realizados por personas de trayectoria relevante en la formación musical.	\$10.000.000 (diez millones de pesos)
Educación Formal infante/juvenil. Programa de incentivo y de apoyo a la educación formal musical orientado a postulante menores de 18 años, acreditando al menos dos años de formación previa.	\$2.000.000 (dos millones de pesos)

Se excluyen de esta Convocatoria:

- La solicitud de financiamiento de cursos de iniciación musical, cualquiera sea su naturaleza; y
- La solicitud de financiamiento para cursos no reglados relacionados con el género de raíz folklórica.

6. GÉNEROS

Los proyectos podrán presentarse en los siguientes géneros:

a) Música Clásica o Selecta: Aquella música cuyo aprendizaje se realiza en base a normas académicas de consenso universal, que se registra y transmite preferentemente por vía escrita (partitura), que explora estructuras y formas complejas y cuyos autores son identificados.

b) Música Popular: Aquella música cuyo aprendizaje puede ser empírico y/o académico, que se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, que cultiva formas y estructuras simples, con autores y compositores identificados, siendo de difusión y proyección masiva.

c) Música de Raíz Folclórica y de Tradición Oral: Aquella música cuyo aprendizaje se realiza de manera directa o empírica, se registra y se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, cultiva preferentemente estructuras y formas simples de antigua procedencia, con autores y compositores identificados o anónimos.

7. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES PARA CADA LÍNEA DE CONCURSO

7.1. LÍNEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE MÚSICA NACIONAL

a) El proyecto se debe respaldar con partituras o grabaciones simples, o demos que permitan a los evaluadores y Jurado tener una muestra o avance del trabajo a realizar. En el caso de discos compactos, se recomienda revisar acuciosamente el material a entregar, ya que éste sustentará el proyecto y puede ser determinante al momento de la evaluación.

b) Trabajos anteriores del Responsable del proyecto, cuando existan, atendida la categoría del postulante.

7.2. LÍNEA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN E INDUSTRIA DE LA MÚSICA NACIONAL.

a) En la Modalidad de Apoyo al Desarrollo de Catálogo de Artistas Nacionales y en la Modalidad de Apoyo a la Multiplicación y Promoción de la Música Nacional, el postulante deberá acreditar competencias en el giro de la promoción y distribución, adjuntando catálogo histórico, nómina de unidades distribuidas y listado de clientes.

b) En la Modalidad de Apoyo a la Multiplicación y Promoción de la Música Nacional, se deberá adjuntar una estrategia de difusión y/o circulación de la(s) obra(s). Así por ejemplo:

- Género Clásico: El postulante deberá describir de qué manera la obra se fijará en un registro sonoro simple y llegará a alguna audiencia.

- Género Popular: El postulante deberá describir las actividades de promoción y distribución de su obra y su soporte.

- Género de Raíz Folclórica: El postulante deberá describir las actividades de promoción y distribución de su obra y su soporte.

7.3. LÍNEA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL

a) Metodología del trabajo a realizar que incluya el marco teórico y/o hipótesis del proyecto cuando se trate de estudios.

b) Plan de difusión que detalle los nombres de los medios en que se pretende llegar al público (revistas, universidades, escuelas, otros medios, entre otros).

c) Bibliografía básica que será consultada para realizar el proyecto o citar las fuentes de información y/o de contenido que serán utilizadas para el trabajo a realizar.

7.4. LÍNEA DE FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PRESENCIALES

a) Plan de producción, cuyo contenido deberá integrar al menos los siguientes ejes temáticos: una enumeración cronológica y descripción de las actividades contempladas en el proyecto, su duración en el tiempo y la individualización de los Responsables de cada una de las actividades.

b) Plan comunicacional, cuyo contenido deberá integrar al menos los medios y soportes que se utilizarán para lograr los objetivos de convocatoria y audiencia.

c) En la Modalidad de Itinerancias, el Responsable del proyecto deberá adjuntar a su postulación el repertorio en CD o partituras de la(s) obra(s) que será(n) incluida(s) en las presentaciones.

d) En la Modalidad de Itinerancias, el Responsable del proyecto deberá adjuntar a su postulación, antecedentes de crítica o de opinión, acerca de las obras y/o de los intérpretes o ejecutantes.

7.5. LÍNEA DE FOMENTO A LA DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

a) En la Modalidad de Programas de Radio, en la Modalidad de Programas de Televisión y en la modalidad Otros Medios, el Responsable del proyecto deberá adjuntar una maqueta del proyecto. Los programas para formato radial podrán presentarse mediante un guión del programa o cápsula o un piloto en soporte CD. Los programas para formato televisivo podrán presentarse adjuntando un DVD. Para el caso de otros medios escritos podrá presentarse un boceto de la propuesta (rough). Para el caso de sitios electrónicos (páginas webs) podrá adjuntarse un mapa del sitio.

b) Un listado de obras y/o artistas de lo más representativo que serán difundidos a través de los medios en caso de las modalidades de Programas de Radio, Programas de Televisión y Otros Medios.

c) En la Modalidad de Programas de Radio y en la Modalidad Programas de Televisión, se deberá adjuntar el plan de programación de la radio o estación televisiva. Deberá indicar expresamente el horario propuesto para el programa, cantidad de emisiones y repeticiones y cobertura a alcanzar. Si quien presenta el proyecto es una persona natural, deberá acompañar al proyecto un documento debidamente firmado por el representante legal de la radio o estación televisiva en el que conste la obligación adquirida de emitir los programas y detallando, además, en dicho documento la información antes mencionada.

d) En la Modalidad de Otros Medios, se deberá expresar formalmente, mediante algún documento escrito, el alcance de la distribución y/o circulación y/o visitas (cuando corresponda) y permanencia del proyecto para las posibles audiencias.

e) En el caso que el Responsable del Proyecto sea un medio de comunicación, deberá adjuntar copia de la concesión o permiso otorgado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

7.6. LÍNEA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

a) Antecedentes completos de la institución, organización, agrupación o maestro que imparte la formación, curso, taller (currículum académico), que acrediten nivel de excelencia en la que ingresará, continuará o realizará el perfeccionamiento y/o la capacitación o encuentro formativo.

b) En la Modalidad Capacitación y Perfeccionamiento Profesional y en la Modalidad de Apoyo a la Educación Formal infante/juvenil, acreditar con documentos oficiales lo siguiente:

- Fecha de inicio y de término de los estudios de formación;
- Plan de estudio detallado y las condiciones metodológicas de enseñanza;
- Calificaciones obtenidas en sus cursos anteriores (al menos durante los dos últimos años);
- Carta oficial de aceptación por parte de la institución, organización o maestro que imparte la formación curso o taller al cual se postula. En caso que la postulación se encuentre en trámite, deberá acompañarse documentación que acredite el inicio del proceso de postulación.

c) En la Modalidad Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, deberá acompañarse:

- Documento oficial por el cual la institución académica declara expresamente su voluntad de otorgar las facilidades que se requieran a objeto que el Responsable del proyecto, terminado el curso de formación, realice una clase magistral abierta a todo público; y
- Carta que certifique el manejo adecuado del idioma en los que se impartirán los estudios, cuando éste no sea en castellano.

d) En la Modalidad de Apoyo a la Educación Formal infante/juvenil, y para el caso que se trate de formación en instrumentos o vocal, se deberá presentar una filmación en DVD del postulante interpretando una muestra representativa del repertorio estudiado por el alumno, con una duración no superior a 20 minutos aproximadamente. Asimismo, deberá adjuntarse los documentos que acrediten la representación legal de quien(es) suscribirá(n) el Convenio respectivo, y la fotocopia de cédula nacional de identidad del Representante, en caso de no haber sido presentada con la postulación.

Para todas las modalidades de la presente Línea, en caso que la postulación a la institución, organización, agrupación o maestro que imparte la formación, curso o taller para el cual se pide financiamiento, se encuentre en proceso, se solicitará la carta de aceptación para la firma de convenio. De no contar con ésta, el proyecto no será financiado y se procederá a correr la lista de espera, en caso que ésta exista.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La solicitud de financiamiento del proyecto tendrá que considerar los montos máximos de asignación. En el caso de los proyectos que consideren un costo total de realización mayor al que puede entregar el Fondo, será responsabilidad del postulante financiar la diferencia de recursos, conforme los aportes de terceros o propios que el proyecto contempla.

Las solicitudes que exceden el monto máximo permitido por proyecto, no serán declaradas inadmisibles toda vez que, en atención al mérito del proyecto, la situación específica será considerada en la evaluación respectiva. Si con acreditada evaluación llegaran a Jurado o a la Comisión de Becas propuestas cuya solicitud de fondos excede el monto máximo permitido, éste podrá rebajar hasta un 10% (diez por ciento) o 20% de lo solicitado, según la modalidad de que se trate. El Jurado o la Comisión de Becas no puede asignar montos mayores a los máximos señalados en la presente Guía de Postulación."

ALGUNAS RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LOS POSTULANTES

- a. El documento (proyecto) deberá tener **todas sus páginas debidamente unidas** a través de anillado u otra modalidad que no permita que las páginas se suelten en alguna etapa de la evaluación.
- b. En el sobre los postulantes deberán entregar **dos ejemplares separados** (un original y una copia) cada uno anillado u otra modalidad que permita mantener unidas las páginas. Se debe adjuntar a cada ejemplar una copia del formulario de postulación.
- c. Cada anillado deberá iniciarse, luego de la portada, con un **índice**, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación de cada anillado, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados.
- d. Los 2 (dos) ejemplares solicitados deberán presentarse en un **sobre o caja para archivos**, debidamente sellado, que evite el posible deterioro del material.
- e. Además podrá incluirse en el Sobre una copia completa de todo el material mencionado anteriormente en respaldo digital CD, cuyos archivos sean de extensión **.doc** en Microsoft Word de Office versión 6.0 y con el nombre del **proyecto u otra información relevante que permita la identificación, escrito sobre cada CD.**
- f. El sobre deberá estar debidamente sellado y dirigido al **Fondo Nacional para el Fomento de la Música Nacional** y deberá señalar en el exterior:
 - CONCURSO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CONVOCATORIA 2010
 - N° de Folio
 - Línea y Modalidad.

- g. Todos los documentos deben presentarse en castellano. Si algún documento fuere extendido en otro idioma, el postulante deberá acompañar la traducción correspondiente.
- h. Sólo los postulantes pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra imprenta, clara y legible.
- i. Seguimiento de los proyectos: Las Direcciones Regionales del CNCA colaborarán en el seguimiento y ejecución de proyectos a través de la aplicación de los instructivos que la institución emane para dichos efectos.
- j. Se deberá proceder a la Inscripción del proyecto en el Registro de Propiedad Intelectual cuando se trate de la creación y producción de una nueva obra.
- k. En relación al proceso de rendición de cuentas de los Proyectos, los beneficiarios deberán rendir, antes de finalizado el año presupuestario correspondiente al Concurso, en soporte papel, el desarrollo tanto contable como técnico de las actividades realizadas. Se deberán rendir contablemente SÓLO las actividades definidas en el presupuesto de postulación aprobado. Para estos efectos el formato de rendición contable se comunicará a los beneficiarios a través de un Instructivo que la respectiva Secretaría Ejecutiva del Fondo, entregará al momento de firmar el convenio respectivo.

**FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso, Guía de Postulación y su respectivo Formulario Obligatorio de Postulación, puestos a disposición del público para la Convocatoria 2010 del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas de Fomento a la Creación de Música Nacional, Fomento a la Producción, Promoción, Distribución e Industria de la Música Nacional, Fomento a la Investigación de la Música Nacional, Fomento a la Realización de Eventos Presenciales, Fomento a la Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva y Establecimientos Educativos y Capacitación y Perfeccionamiento Profesional.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/561

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA